SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA NO. 47-2021

Sesión ordinaria No. 47-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 22 de marzo del año dos mil veintiuno, a las dieciocho horas y treinta y un minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes**: Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios**; Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo; Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los **Síndicos Suplentes**: Jose Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez; Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo**. Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solis**.**

APROBACION ORDEN DEL DIA

I.- Audiencias.

II.- Juramentaciones

III.- Lectura de Actas

IV.- Lectura de Correspondencia

V.- Tramites Urgentes

VI.- Dictámenes de Comisión

VII.- Mociones de Regidores

VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

ACUERDO No. 920-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día".

I.- AUDIENCIAS.

No hay

II.- JURAMENTACIONES

No hay

III.- LECTURA DE ACTAS

A.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 46-2021. Se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad**.**

B.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No.18-2021. Se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad**.**

C.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No.19-2020. Se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad**.**

IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A.- Se conoce el oficio No. ELC-C-03-001-2021, de la Escuela Los Cartagos que dice: "(….)

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección de la Escuela Los Cartagos, código 2171, del circuito 03 de la Dirección Regional de Educación de Heredia, la presente es para solicitar con todo respeto se realice la reelección de los actuales miembros de la Junta de Educación de la escuela, ya que los mismos vencieron el 05 de marzo del presente año. Lo anterior, lo solicito de acuerdo al artículo 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública, que dispone:

> ***"Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno."***

Asimismo, indico que se realizaron las respectivas consultas al personal docente y administrativo según lo establece el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública, que dispone:

> ***"Artículo 12.—El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.***
>
> ***El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal".***

Llegando al acuerdo en consulta realizada vía circular a la docente de preescolar y al personal docente que llega a completar lecciones a la institución, en la cual manifestaron estar de acuerdo en reelegir a la Junta actual ya que manifiestan que han realizada una buena labor en la institución, además se le consultó a los Señores

miembros de la junta, y estuvieron de acuerdo en continuar. Por lo tanto, se presenta nombre y cédula de las personas para que sean reelegidas:

NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
Silvia Mejía Zamora	4 0165 0486
Johanny Gerardo Mesén Brenes	2 0521 0539
Luis Gerardo Herrera Marín	2 0411 0706
William Antonio Campos Carvajal	4 0115 0563
José Luis Herrera Araya	2 0472 0580

ACUERDO No. 921-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

1. **Dispensar de Comisión**
2. **Aprobar la reelección de la Junta de Educación de la Escuela Los Cartagos, a saber:**

   Silvia Mejía Zamora **cédula de identidad No. 401650486**
   Johanny Gdo. Mesén Brenes **cédula de identidad No. 205210539**
   Luis Gdo. Herrera Marín **cédula de identidad No. 204110706**
   William Ant. Campos Carvajal **cédula de identidad No. 401150563**
   José Luis Herrera Araya **cédula de identidad No. 204720580**
3. **Informar a la institución que la juramentación de los miembros de la Junta de Educación se llevará a cabo en la próxima sesión ordinaria".**

B.- Se conoce el oficio No. 594-2021 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: "(….)

Sirva la presente para saludarlos, y a la vez el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, hace entrega de la primera modificación presupuestaria del periodo 2021.

ACUERDO No. 922-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. 594-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación donde hacen entrega de la primera modificación presupuestaria del periodo 2021".

C.- Se conoce el oficio No. OAMSB-147-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(….)

> Reciban un cordial saludo. Con el fin de que sea conocido, revisado y aprobada la firma del suscrito, me permito adjuntarles el *"Contrato para el Servicio de Tarjeta de Compras Empresariales con Fondos Propios"* a suscribir con el Banco de Costa Rica. Con respecto a las boletas de datos bancarios adjuntas, las mismas se estarán completando en forma, por parte del Tesorero Municipal.

ACUERDO No. 923-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

1. **Dispensar de Comisión**
2. **Autorizar al Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, para que proceda con la firma del Contrato para el servicio de tarjeta de compras empresariales con fondos propios**
3. **Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el acuerdo"-**

D.- Se conoce el oficio sin número del Comité de la Persona Joven de Santa Bárbara, que dice: "(….)

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de la Persona Joven del Cantón, y a la vez les hacemos llegar el proyecto que este año 2021 el Comité ha decidido realizar denominado **"Festival Movimiento Juvenil Activo".** El proyecto consiste en el desarrollo de actividades para que la juventud del cantón de Santa Bárbara de Heredia pueda tener un espacio necesario para su desarrollo intelectual, deportivo, cultural, educación y recreativo que tanto necesita este sector en el cantón de Santa Bárbara.

Objetivo

Desarrollar un festival donde lo hemos denominado Movimiento Juvenil Activo en donde se desarrollarán en actividades culturales, deportivos y de recreación donde predomine temas de interés para la juventud del cantón de Santa Bárbara.

Objetivos específicos

El proyecto va en función de cumplir los derechos que establece la Ley General de la Persona Joven en el ARTÍCULO 4, en el cual se promueve brindar herramientas que la juventud necesita para su crecimiento.

La propuesta consiste en desarrollar en el meses de junio a diciembre actividades deportivas, culturales, de recreación, foros, charlas para la juventud. Dichas actividades van en la siguiente línea de trabajo:

- Atender a los jóvenes entre las edades de los 13 a 35 años.
- Desarrollar actividades deportivas donde el joven pueda liberar esa energía que tiene por medio de actividades de futbol sala, basket, atletismo.
- Desarrollar actividades culturales conciertos, teatro, arte donde el joven pueda distraerse pero siempre dando en estas actividades mensajes positivos para los jóvenes. Desarrollar charlas sobre derechos humanos desde las distintas perspectivas y poblaciones.
- Desarrollar foros y capacitaciones sobre emprendedurismo joven.
- Desarrollar capacitación sobre herramientas para enfrentar problemas y buscar soluciones a ellos por medio de la recreación.
- Desarrollar propuestas en pro del desarrollo comunal e incentivar la promoción del voluntariado y la identidad cantonal.

N°	Actividad	Monto
1	Servicios Profesionales	₡ 3.000.000,00
2	Refrigerio	₡ 1. 000.000,00
3	Tecnología	₡ 2. 000.000,00
4	Gestión de apoyo	₡ 2. 000.000,00
5	Toldo	₡ . 500.000,00
6	Textiles	₡ 500.000,00
7	Compra de artículos deportivos	₡ 2 047.017,00
	Total:	₡ 11. 047.017,00

- El valor del proyecto tiene un total **₡ 11. 047.017,00** de **equivalente al presupuesto ordinario, extraordinario**

Le agradecemos que nos den el visto bueno ya que debemos entregarlo al Consejo Nacional de la Persona Joven en San José antes del 30 de marzo del presente año.

ACUERDO No. 924-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

1. **Dispensar de Comisión**
2. **Otorgar el visto bueno al Comité de la Persona Joven de Santa Bárbara para que puedan realizar el proyecto "FESTIVAL MOVIMIENTO JUVENIL ACTIVO".**

E.- Se conoce nota suscrita por los vecinos de Calle Chavarria, que dice: "(….)

Reciban un cordial saludo de parte de los vecinos de calle Chavarría, ubicada en el distrito de Santo domingo, El Roble.

De conformidad al acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 79, celebrada el día martes primero de noviembre del año dos mil once, se toma el Acuerdo No. 1880-2011. Que para lo que concierne, cita textualmente: "Segundo: solicitarle a la Administración que incluya dentro del inventario de calles públicas, la calle frente a la propiedad del Señor Luis Fernando Chavarría." La misma se localiza 25 metros sur de la entrada a calle Amapola.

Han pasado más de 9 años y esta Municipalidad no ha hecho ninguna intervención en la misma, tan siquiera la ha incluido en su inventario público.

Por cuanto, de forma respetuosa solicitamos la intervención de este Consejo Municipal, para que le solicite a la Administración, hacer lo pertinente según el Acuerdo ya mencionado.

ACUERDO No. 925-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su revisión y recomendación, la solicitud presentada por los vecinos de Calle Chavarría sobre intervención de la calle".

E.- Se conoce nota sin número del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que dice: "(…)

Se hace entrega de la documentación del Primer Presupuesto Extraordinario para el período 2021, el cual se financia con los recursos que le fueron transferidos al Comité y que no fueron utilizados en el período 2020, así como los recursos correspondientes al 3% de los ingresos municipales recaudados en el período 2020 y que no le fueron trasladados al Comité en el citado periodo, también los fondos que nos transfirió la Municipalidad para el desarrollo de proyectos específicos en el 2020.

El monto de este primer presupuesto extraordinario es de 43.396.748,94 colones.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Acuerdo del Comité de aprobación del Primer Presupuesto Extraordinario, período 2021
2. Primer Presupuesto extraordinario de ingresos, período 2021
3. Primer Presupuesto extraordinario de egresos, período 2021
4. Justificación de la cuenta de ingresos extraordinarios, período 2021
5. Justificaciones de las cuentas de egresos extraordinarios, período 2021

ACUERDO No. 926-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota del Comité Cantonal de Deportes donde hacen entrega del I Presupuesto Extraordinario 2021".

F.- Se conoce nota suscrita por el Sr. Walter Alfaro Araya, que dice: "(….)

> Con la copia del oficio que acompaña este memorial, le participo del resumen de gestiones y petición formulada a Acueductos y Alcantarillados derivado de las sentencias que ha promovido la Asociación que represento.
>
> En vista de que en diciembre del pasado se venció el primer plazo que otorgó Acueductos y Alcantarillados y de que ahora está en curso el concedido por la Sala Constitucional, sin que en ambas casos se vislumbre la posibilidad de que esa Corporación concrete la solución ordenada, además del proceso contencioso pendiente, le solicitamos someta a consideración de ese Concejo lo siguiente:
>
> a) Autorizar la intervención de Acueductos y Alcantarillados para la constitución de Asadas en El Roble, Birrí y Barrio Jesús.
>
> b) Finiquitar con la Asociación de Santo Domingo de El Roble el proceso Contencioso pendiente entre las partes.

ACUERDO No. 927-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, la nota suscrita por el Sr. Walter Alfaro Araya donde solicitan autorizar la intervención del AyA para crear Asadas".

G.- Se conoce nota suscrita por los vecinos de Medina del Campo, que dice: "(….)

Por este medio hacemos de su conocimiento la situación que vivimos 4 familias en Urbanización Medina del Campo propiamente en los lotes que colindan con su propiedad a orillas del rio Potrerillos, detectamos un deslave lento pero continuo que está afectando nuestras propiedades.

Como medida futura solicitamos su pronta ayuda en alguna medida alternativa como un muro de retención o lo que el departamento de ingeniería crea conveniente para sostener el terreno y evitarnos daños graves a futuro.

Somos colaboradores de forma puntual con la municipalidad mediante el pago de impuestos y agradeceríamos la pronta atención a nuestra solicitud. Estamos atentos a recibirlos y puedan inspeccionar la situación.

ACUERDO No. 928-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda, la solicitud presentada por los vecinos de la Urbanización de Medina del Campo. Asimismo, entregar en un plazo de 10 días un informe al respecto ante el Concejo Municipal".

H.- Se conoce nota de la Asociación de Pequeños Productores Agrícolas Barbareños que dice: "(…)

La Seccional Santa Bárbara de U.P.A. Nacional y la Asociación de pequeños productores agrícolas barbareños les saluda y les deseamos éxito en sus proyectos, a través de la presente queremos darle algunas recomendaciones tanto para el desarrollo del cantón; el bienestar de sus habitantes y del gobierno local.

1-Tratar de ampliar las calles de acceso en los diferentes distritos del cantón

2-Colaborar con la ampliación de servidumbres existentes que están hasta en 3 metros, en donde sus diferentes dueños donan terreno para su ampliación aportando al progreso urbano planificado y no en lugares que puedan evitar, aperturas como cuadrantes o nuevas vías de acceso .

3-Tratar de agilizar los trámites tan engorrosos y desgastantes ya sea en permisos de construcción o en áreas de visados de lotes etc., que solo conducen al retraso del progreso del cantón

4-Fomentar e impulsar en el cantón la creación de las Pymes, para el desarrollo de proyectos dirigidos al gremio de mujeres emprendedoras, aportando con la recaudación de impuestos, nuevos empleos y por ende el bienestar en muchos hogares.

5-Impulzar y aprovechar las zonas altas del cantón que por su clima y vegetación están en armonía con la naturaleza y son atractivas para inversionistas en hotelería, restaurantes contribuyendo al turismo, a nuevos empleos, la economía y resaltar lo bello de nuestro cantón.

6- Darle un periodo de gracia a aquellos locales que se están iniciando, para que se desarrollen, ofrezcan sus servicios, se establezcan y no deserten haciendo un retraso en el desarrollo en el cantón

7-Tratar de mejorar el sistema de agua potable y sus redes de abastecimiento tanto en el cantón como distritos, aseguran dándole al usuario que no haya faltante de agua.

8-Hacer una revisión en las tarifas de bienes inmuebles que se le cobran a dueños de terrenos con potreros ,barbechos, café y todo lo que conlleva la agricultura, debido a quejas sobre el cobro excesivo que no corresponde a los montos fijados por la ley

Estos puntos creemos que son necesarios de tomar en cuenta para la buena marcha tanto de los habitantes como el gobierno local

ACUERDO No. 929-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Contraloría de Servicios la nota de la Asociación de Pequeños Productores Agrícolas Barbareños para su debido atención y solución. Asimismo, informar al Concejo Municipal en un plazo de diez días las acciones tomadas".

I.- Se conoce el oficio No. AL-DSDI-OFI-032-2021, de la Asamblea Legislativa donde remite el proyecto de ley expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

ACUERDO No. 930-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su criterio el proyecto de ley expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

J.- Se conoce nota suscrita por los Hermanos Alfaro Araya que dice: "(….)

Los hermanos Cipriano Antonio, Vilma María, Iris María, Marco Tulio, Nidia María y Óscar Enrique todos de apellidos Alfaro Araya les solicitamos muy respetuosamente nos ayuden con una inspección a la tapia divisoria al costado este de La Casa de Espiritualidad San Benito y nuestra propiedad en San Juan de Santa Bárbara, pues, hemos notado que la misma presenta en los últimos días una fisura y se nota una inestabilidad en la misma.

Dicha tapia fue construida en su oportunidad por nuestro padre Miguel Ángel Alfaro Quesada, portador de la cédula de identidad # 4-065-525, adulto de más de 89 años y en la actualidad él como usufructuario vive en la propiedad y para hacer ejercicio recomendado por su médico camina cerca de ésta generándonos preocupación que la misma producto de un sismo fuerte o por la inestabilidad pueda caerse y le ocasione algunas lesiones graves o incluso hasta la muerte.

Nosotros inicialmente intentamos comunicarnos con el administrador de la Casa de Espiritualidad en varias oportunidades sin obtener un resultado positivo, razón por la cual recurrimos a ustedes.

Nota: Se adjuntan fotografías.

ACUERDO No. 931-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda, la denuncia presentada por los Hermanos Alfaro Araya. Asimismo, presentar un informe ante el Concejo Municipal en un plazo de diez días".

K.- Se conoce el oficio No. OAMSB-129-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(….)

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria Nº 002-2021, con el fin de reforzar la partida de Suplencias del *Programa Mantenimiento de Calles y Caminos*, para suplir la incapacidad del Sr. Carlos Alfaro Herrera, Peón General.

DISMINUYE		AUMENTA	
• Sueldos para Cargos Fijos 5.02.03.0.01.01	¢ 1,200,000.00	• Suplencias 5.02.03.0.01.05 • Tiempo Extraordinario 5.02.03.0.02.01	¢ 900,000.00 ¢ 300,000.00

ACUERDO No. 932-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

1. **Dispensar de Comisión**
2. **Aprobar la modificación de presupuesto No. 002-2021, con el fin de reforzar la partida de Suplencias del Programa Mantenimiento de Calles y Caminos, para suplir la incapacidad del Sr. Carlos Alfaro Herrera, Peón General".**

L.- Se conoce el oficio No. OAMSB-130-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(….)

> Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria Nº 003-2021, con el fin de proporcionar contenido económico a la partida de Prestaciones Legales, para cancelar la liquidación por jubilación del Sr José Mora Alfaro, Ayudante de Fontanero.

DISMINUYE	AUMENTA
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ¢ 2,653,450.⁹⁸	• Prestaciones Legales 5.02.06.6.03.01 ¢ 2,653,450.⁹⁸

ACUERDO No. 933-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

1. **Dispensar de Comisión**
2. **Aprobar la modificación de presupuesto No. 003-2021, con el fin de proporcionar contenido económico a la partida de Prestaciones Legales, para cancelar la liquidación por jubilación del Sr. José Mora Alfaro, Ayudante de Fontanero**".

LL.- Se conoce nota suscrita por los choferes y propietarios de los camiones pesados, que dice: "(….)

Los suscritos abajo firmantes, somos propietarios y choferes de camiones pesados articulados, por lo que respetuosamente manifestamos y solicitamos ante su Autoridad:

Que mediante el Oficio No. **DVT-DGIT-ED-2018-1001**, del 30 de mayo de 2018, suscrito por los Ingenieros Errol Castillo García y Ronny Rodríguez Vargas, ambos del ***Departamento de Estudios y Diseños,*** de ***Ingeniería de Tránsito del MOPT***, dirigido al Alcalde Municipal, al Jefe del Departamento de Semáforos de la DGIT del MOPT, y a la Directora del Consejo Técnico de Transporte del MOPT, con copia a ese Concejo; se dio contestación al oficio No. SCMSB-318-2015 suscrito por la Secretaría de ese Concejo, donde se transcribió el acuerdo No. 7038-2015, de la Sesión Ordinaria No. 267-2015, del 9 de junio de 2015, referente al reordenamiento vial del casco central de ese cantón.

A dicho oficio se adjuntó el informe técnico identificado con el No. MOPT-03-05-01-0444-2018, referente AL ***"REORDENAMIENTO VIAL DEL CASCO CENTRAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA"***, de fecha mayo de 2018, el cual también es suscrito por los Ingenieros Castillo García y Rodríguez Vargas.

En la propuesta de ***CAMBIO DE VÍAS, INSTALACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SEMÁFOROS***, que se muestra en la figura visible al folio 24 de tal informe, la CALLE CENTRAL, tendría vía en un solo sentido de SUR a NORTE, hasta la AVENIDA TRES, a partir de donde sería de doble vía.

Por su parte la AVENIDA TRES, contaría con carriles en ambos sentidos a partir de la CALLE CENTRAL, en sentido ESTE - OESTE. Entonces, los vehículos que circulaban con sentido NORTE – SUR por la CALLE CENTRAL, al llegar a la intersección con la AVENIDA TRES, deberán hacer un giro al ESTE o al OESTE, por cuanto ahí finaliza la vía en doble sentido.

Es ahí donde se presenta el conflicto origen de la presente solicitud. Ello en virtud de que el RADIO DE GIRO en dicha intersección es sumamente reducido, y por tanto inexistente para vehículos pesados articulados, como los que conducimos los aquí gestionantes y que necesariamente debemos utilizar esa vía para nuestra movilización dentro del casco urbano de esa ciudad, ya que no existe ruta alterna que nos dé otra opción.

En la mencionada pieza técnica están contenidos y resumidos una serie de estudios realizados, análisis de la situación preexistente, actual, propuesta y de otros factores de influencia en la resolución del tema en análisis, con base en lo cual se emitieron diferentes conclusiones y recomendaciones dirigidas a instituciones involucradas en la situación objeto del estudio.

Concretamente en lo que nos interesa, conforme adelante se indica y que involucra directamente a esa Municipalidad, se le hizo la siguiente recomendación:

> *"Analizar y mejorar si es necesario los radios de giro de las intersecciones Calle 3 - Avenida 4, Calle 3 – Avenida 2, **Calle 0 – Avenida 3**, Calle 1 – Avenida 2, Calle 10 – Avenida 2, y Calle 10 – Avenida 4."* (El destacado no está en el original).

Dicha recomendación hace eco de lo indicado en el acuerdo municipal No. 7038-2015, de la Sesión Ordinaria No. 267-2015, del 9 de junio de 2015, donde se indica:

> *"Para mejorar los virajes de camiones y autobuses se recomiendo que la administración municipal que proceda a realizar arreglos en las siguientes esquinas: Calle central y avenida 3, en sentido norte a sur, para virar derecha."* **(Ver oficio No. SCMSB-318-2015 suscrito por la**

Antes de tales cambios viales, la **CALLE CENTRAL** en el sentido **NORTE – SUR**, contaba con vía en ambos sentido hasta la intersección con la **AVENIDA DOS**, donde se cuenta con un radio de giro suficiente para la maniobrabilidad de los vehículos que conducimos.

Ante diferentes quejas de usuarios y vecinos de las vías del Cantón por tales cambios viales, en fecha 16 de enero de 2020, mediante el oficio No. DVT-DGIT-ED-2020-0092, suscrito por los Ingenieros Errol Castillo García y Dalmián Alvarado Umaña, ambos del ***Departamento de Estudios y Diseños, de Ingeniería de Tránsito del MOPT,*** dirigido al Alcalde Municipal de ese cantón, se le remite el informe técnico emitido bajo el oficio No. MOPT-03-05-01-0011-2020, referente al ***"CAMBIO Y SEÑALAMIENTO VIAL EN EL CASCO CENTRAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA"***.

En dicho informe contiene diferentes afirmaciones, que a continuación transcribimos por considerarlas de importancia de resolución de la presente gestión:

> *"El pasado 24 de setiembre de 2019 este Departamento le envió oficio DVT-DGIT-ED-2019-3165 a la Municipalidad de Santa Bárbara, indicando que debían garantizar los radios de giro idóneos para el paso de vehículos articulados de las intersecciones que se recomendaron en el informe técnico MOPT-03-05-01-0444-2018 "Reordenamiento Vial Casco de Santa Bárbara", del cual no tenemos respuesta a la fecha".* **(Ver folio 4 del Informe Técnico No. MOPT-03-05-01-0011-2020).**

> *"Se realizó una inspección sobre el caso central de Santa Bárbara y se observó que para completar al 100% los cambios viales y señalamiento vial emitidos en el informe técnico MOPT-03-05-01-0444-2018, se deben intervenir las vías: Avenida 2 entre Calles 2 y 10, Avenida 4 entre Calle 0 y 3, Calle 0 entre Avenidas 2 y 3 y Avenida 3 entre Calle 0 y 10,* ***situación que no ha sido posible dado que la Municipalidad ejecutó las obras sin***

> ***antes haber revisado los radios de giro para el paso de vehículos articulados de las intersecciones**: Calle 3 – Avenida 4, Calle 3 - Avenida 2, **Calle 0 – Avenida 3**, Calle 1 – Avenida2, Calle 10 – Avenida 2 y Calle 10 – Avenida 4. **Por tal motivo, mediante oficio DVT-DGIT-ED-2019-3165, este Departamento le indicó a la Municipalidad mantener las vías mencionadas anteriormente, tal y como estaban, hasta no resolver la situación."*** (Ver folio 4 del Informe Técnico No. MOPT-03-05-01-0011-2020). (Los destacados no son del original).

En el informe técnico en lo que interesa a la presente solicitud se concluye lo siguiente:

> *"A continuación se enumerar una serie de conclusiones obtenidas a partir de la realización del estudio, así como recomendaciones para mejorar las condiciones actuales en la zona. (...) **Se debe mantener el funcionamiento bidireccional** de Avenida 2 entre Calles 2 y 10, Avenida 4 entre Calles 0 y 3 y **Calle 0, entre Avenidas 2 y 3, para no desviar el tránsito pesado como se planteó en un inicio** en el oficio MOPT03-05-01-0444-2018, "Reordenamiento Vial Casco Central de Santa Bárbara. Todo señalamiento vial vertical y horizontal, debe ser replanteada con los cambios viales propuestos".* **(Ver folio 4 del Informe Técnico No. MOPT-03-05-01-0011-2020).** (Los destacados no son del original).

En aquel momento histórico y en lo que interesa, por parte de esa Municipalidad se acató lo dispuesto por el órgano técnico competente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, devolviéndose la circulación de ambos sentidos del tramo de vía comprendido entre las avenidas 2 y 3, calle central, conforme se muestra en la siguiente imagen:

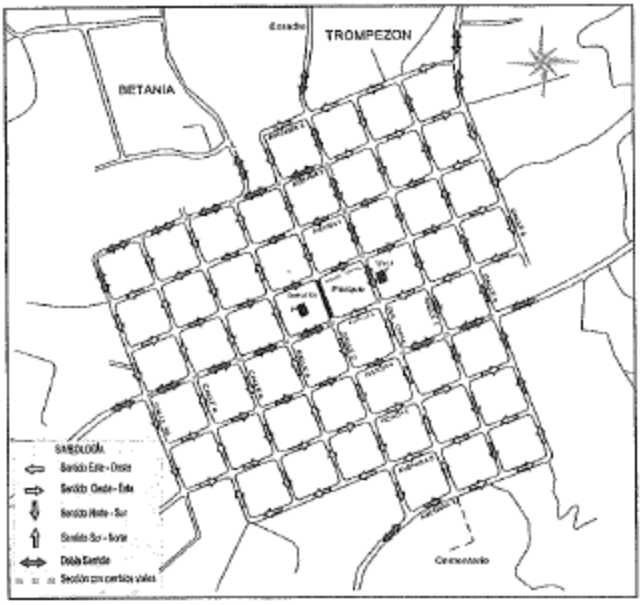

La situación se mantuvo así durante algún tiempo, sin embargo, el pasado 18 y 19 de diciembre de 2020, cuadrillas de esa Municipalidad, procedieron nuevamente a remarcar el aludido tramo de la vía, dándole nuevamente vía únicamente en sentido de SUR a NORTE a la CALLE CENTRAL, hasta la intersección con la AVENIDA TRES, desobedeciendo el informe técnico de amplia mención en la presente solicitud, en nuestro perjuicio, el problema del radio de giro y la consecuente falta de maniobrabilidad en esa intersección, para los vehículos que conducimos.

Esa crítica situación se mantiene al día de hoy, a pesar de las ingentes gestiones realizadas ante personeros de esa Municipalidad, tanto para buscar una solución al problema, como una explicación a tan arbitrario proceder, que vulnera disposiciones no solo de orden legal, sino que llegan hasta el ámbito constitucional, ya que ciertamente se están lesionando derechos como lo son al trabajo y al libre tránsito.

Por todo lo antes expuesto acudimos ante ese Concejo, a solicitar expresamente:

- Que en forma inmediata se ordene al Alcalde Municipal, dar debido cumplimiento a las recomendaciones del Departamento de Estudios y Diseños, de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contenidas en el oficio DVT-DGIT-ED-2019-3165, del 24 de setiembre de 2019; en el Informe técnico No. MOPT-03-05-01-0011-2020 denominado *"CAMBIO Y SEÑALAMIENTO VIAL EN EL CASCO CENTRAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA"*, y en el oficio No. DVT-DGIT-ED-2020-0092, del 16 de enero de 2020.

- Que en consecuencia se debe en forma inmediata habilitar el tramo de vía comprendido entre las avenidas dos y tres, calle central, del caso central de la ciudad de Santa Bárbara de Heredia, para la circulación en doble sentido, de vehículos pesados.

ACUERDO No. 934-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal para el trámite que corresponda, la solicitud presentada por los choferes y propietario de camiones pesados".

M.- Se conoce nota de la secretaria del Concejo Municipal, Sra. Fanny Campos Chavarria, donde solicita autorización para tomar vacaciones a partir del 25-3-2021 y hasta el 3-4-2021.

ACUERDO No. 935-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar las vacaciones de la secretaria del Concejo Municipal, Sra. Fanny Campos Chavarria, a partir del 25 de marzo y

hasta el 3 de abril. Asimismo, se nombra a la Licda. Crisley Valerio como secretaria ad hoc para que pueda cubrirla en esos días"

VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN

A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-010-2021, que dice: "(…) "(….) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce Recurso de Revocatoria contra el acuerdo municipal N°834-2021, de la Sesión Extraordinaria número 17-2020, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 11 de febrero del año dos mil veintiuno; incoado por la Sra. Marielos Rodríguez, según consta en la Sesión Ordinaria 44-2021, del lunes 8 de marzo del año en curso, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

RESULTANDO

PRIMERO: Esta comisión conoce Recurso de Revocatoria contra el acuerdo municipal N°834-2021, de la Sesión Extraordinaria número 17-2020, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 11 de febrero del año dos mil veintiuno; incoado por la Sra. Marielos Rodríguez, según consta en la Sesión Ordinaria 45-2021, del lunes 8 de marzo del año en curso, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N.º 895-2021, se traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos y se le solicita a la Alcaldía informe sobre las diligencias realizadas por la Administración en relación con el Proyecto Urbanístico.

CONSIDERANDO

PRIMERO. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

A efectos de analizar la admisibilidad en el presente asunto, es conveniente recordar, que conforme el artículo 165 del Código Municipal, se dispone expresamente que "Los

recursos de revocatoria y apelación ante concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día", lo que implica que la recurrente debe indicar cuál es el motivo por el que impugna una determinada conducta, así como el fundamento para la interposición del recurso.

DE LA FORMA. Que el Recurso de Revocatoria fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal, el 01 de marzo del 2021, y conocido en la Sesión Ordinaria número 45-2021, celebrada el 18 de marzo. Así mismo, el Recurso de Revocatoria es contra el acuerdo municipal N°834-2021 de la Sesión Extraordinaria número 17-2020, celebrada el jueves 11 de febrero del año dos mil veintiuno, notificado el 22 de febrero del 2021.

Que, de acuerdo con el código de rito, el Recurso de Revocatoria se considera interpuesto en tiempo por la recurrente y se procede a entrar a conocer por el fondo el Recurso.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

DE LOS HECHOS CONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN. Que si bien la propuesta del “Proyecto Condominio Jesús de la Misericordia”, fue de conocimiento por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, hasta diciembre del 2020, no es un tema nuevo para la Administración, para lo cual se adjunta el oficio OAMSB-148-2021 de la Alcaldía Municipal, que dice

“(…) En el marco del proyecto Jesús de la Misericordia, el cual pretende desarrollar la señora Marielos Rodríguez en el sector de San Juan, me permito demostrar con datos de que esta Administración siempre estuvo anuente a escuchar y colaborar a esta señora con la propuesta de dicho proyecto. Sin embargo, el proyecto no cumple con los requerimientos mínimos ya que la Sra. no subsano los requisitos faltantes. También queremos hacer mención que de acuerdo con el criterio técnico del Ing. encargado del Acueducto Municipal, actualmente la zona donde se pretende desarrollar el proyecto no cuenta con el recurso para poder brindarle el agua.

Desde este Alcaldía Municipal, la señora ha tenido las puertas abiertas y se le recibió en múltiples ocasiones, ya fuera agendado previamente -como se indicará a continuación- así como sin cita. Podemos contabilizar en nuestras agendas 9 citas desde el periodo comprendido entre el 22 de Julio del 2020 hasta el 16 de marzo 2021:

1) el día 22 de Julio 2020 fue tratado el tema del recurso hídrico. 2)En el mes de agosto 2020, fue recibida por mi asistente y el tema de la reunión verso sobre las causales de la denegación de las pajas de agua. 3) En setiembre del 2020, se trataron nuevamente los temas referentes con el recurso hídrico y se acuerda coordinar una la reunión con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIIVAH). 4) Esta oficina tiene la primera reunión el 17 de Setiembre. 5) Consecuentemente el día 8 de octubre se realizó de manera virtual la reunión con el Ministerio (MIVAH) en conjunto con algunas de las personas interesadas en el proyecto, así como con la participación por parte de la municipalidad; el suscrito, Ing. Víctor Hidalgo en mi condición de alcalde, Licda. Leonor Anchía, asesora legal y el Sr. Leonardo Núñez, asistente de la Alcaldía Municipal. Concretamente los temas tratados fueron: agua potable, desfogue de aguas tanto llovidas como jabonosas y negras, en esa reunión la Sra. Arquitecta, en calidad de asesora de la Sra. Marielos, indica que ellos (los desarrolladores del Proyecto) no tienen como evacuar las aguas del tanque de tratamiento y que si dan el permiso ella habla con el vecino de la parte trasera del proyecto para que le regale una servidumbre de paso para poder evacuar las aguas, también indica que las aguas llovidas darán a la calle para que la municipalidad las encause. En esta reunión se le indica a la señora Marielos como al personal del MIVAH que la Municipalidad no cuenta con el suficiente recurso hídrico para poder abastecer la cantidad de casas que ella quiere desarrollar en San Juan. Además, el Sr. Granados funcionario del MIVAH le indica a la Sra. Desarrolladora y su Arquitecta que ni el MIVAH ni el INVU han dado autorización para la construcción de este Proyecto. 6) El día 22 de octubre se recibió a la señora Marielos para explicarle porque el MIVAH no aprueba el proyecto propuesto. 7) En el mes de noviembre la Sra. se presentó en varias ocasiones para darle seguimiento a las causas del porque no se aprueba el proyecto, motivos que fueron debidamente indicados y que son de conocimiento por la desarrolladora. 8) En el mes diciembre se le agendo una cita el día 3, reunión en la que se le reiteran las falencias del proyecto. 9) Posteriormente, el martes 16 de marzo del 2021 la Sra. solicitó una nueva reunión con el suscrito, sin embargo, no se presentó.

En de suma importancia señalar que, en todas estas reuniones doña Marielos fue atendida por mi persona en calidad de alcalde municipal, por la Sra. Vicealcaldesa. o por el Sr. Leonardo Núñez, asistente de esta Alcaldía.

Adjuntamos las fotos los correos electrónicos enviados y recibidos, de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

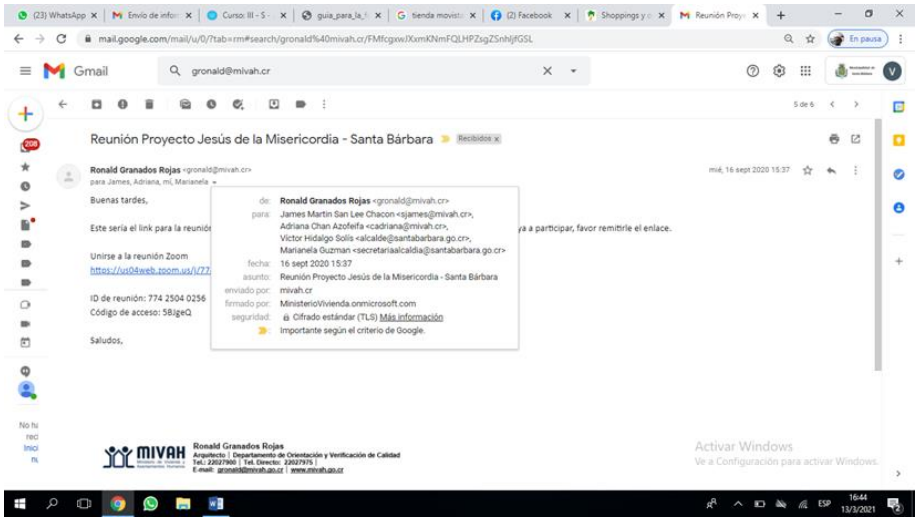

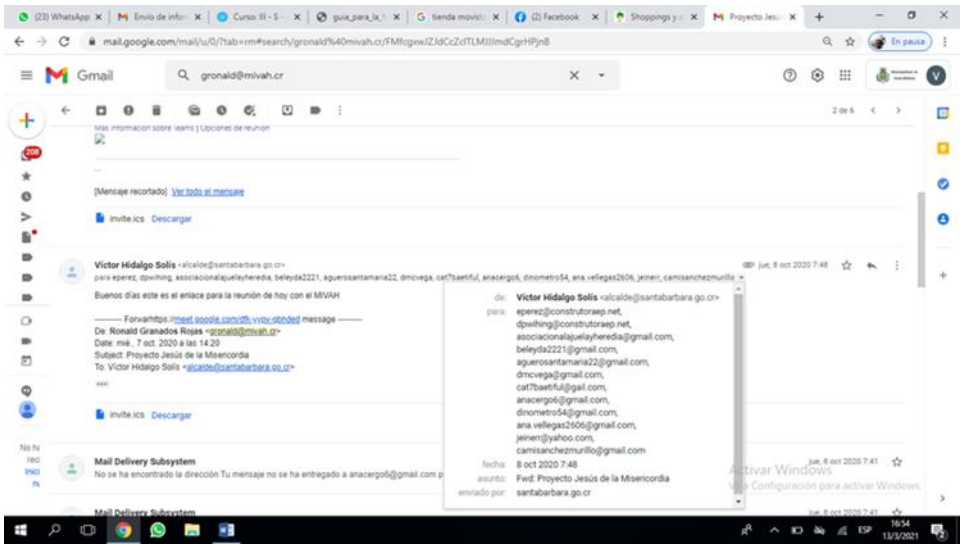

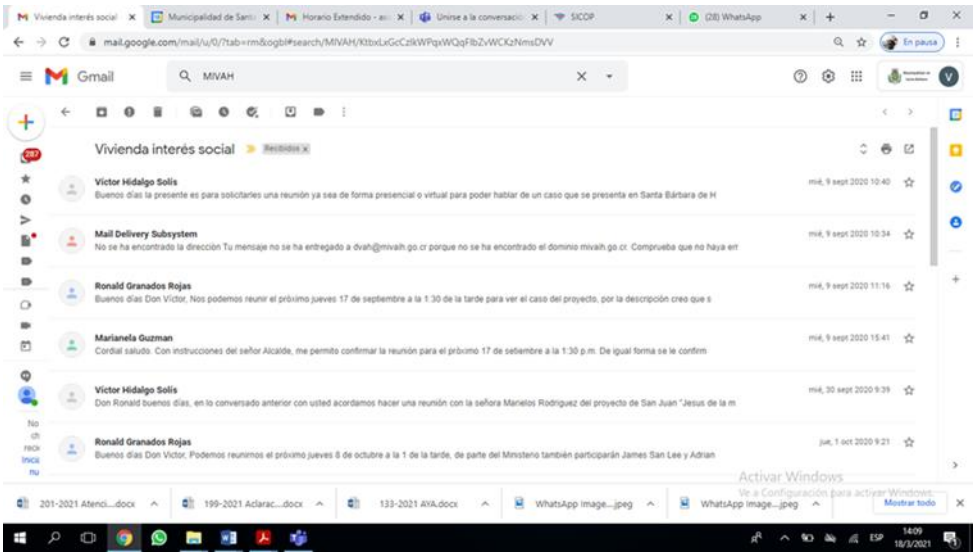
Gmail
MIVAH
Vivienda interés social
Ronald Granados Rojas
Buenos días Don Victor, Podemos reunirnos el próximo jueves 8 de octubre a la 1 de la tarde, de parte del Ministerio también participarán James San Lee y Adrian
Marianela Guzman
Cordial saludo. Con instrucciones del señor Alcalde, me permito confirmar la reunión para el 8 de octubre a la 1:00 p.m. y agradecemos su pronta respuesta. Aten
Victor Hidalgo Solis
Buen día don Ronald, ya tengo los correos de las personas para la reunion de mañana con las personas de "Jesus de la Misericordia " en San Juan.
Ronald Granados Rojas
Buenas tardes Don Víctor,
Cuáles serían los correos para invitarlos y remitir el link ?
Saludos,
MIVAH
Ronald Granados Rojas
Arquitecto | Departamento de Orientación y Verificación de Calidad
Activar Windows

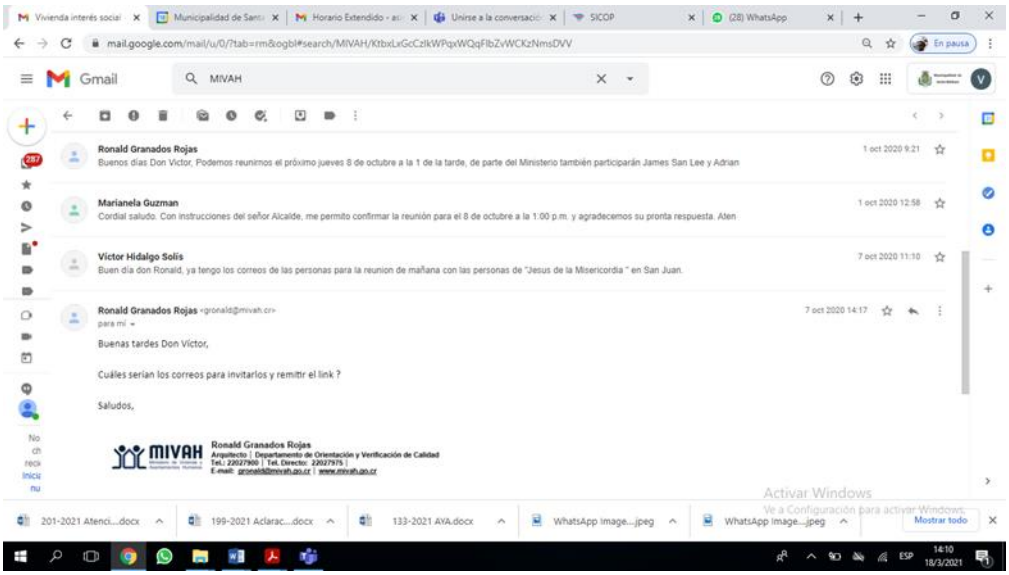
Gmail
MIVAH
Ronald Granados Rojas
Buenos días Don Victor, Podemos reunirnos el próximo jueves 8 de octubre a la 1 de la tarde, de parte del Ministerio también participarán James San Lee y Adrian
Marianela Guzman
Cordial saludo. Con instrucciones del señor Alcalde, me permito confirmar la reunión para el 8 de octubre a la 1:00 p.m. y agradecemos su pronta respuesta. Aten
Victor Hidalgo Solis
Buen día don Ronald, ya tengo los correos de las personas para la reunion de mañana con las personas de "Jesus de la Misericordia " en San Juan.
Ronald Granados Rojas
Buenas tardes Don Víctor,
Cuáles serían los correos para invitarlos y remitir el link ?
Saludos,
MIVAH
Ronald Granados Rojas
Arquitecto | Departamento de Orientación y Verificación de Calidad
Activar Windows

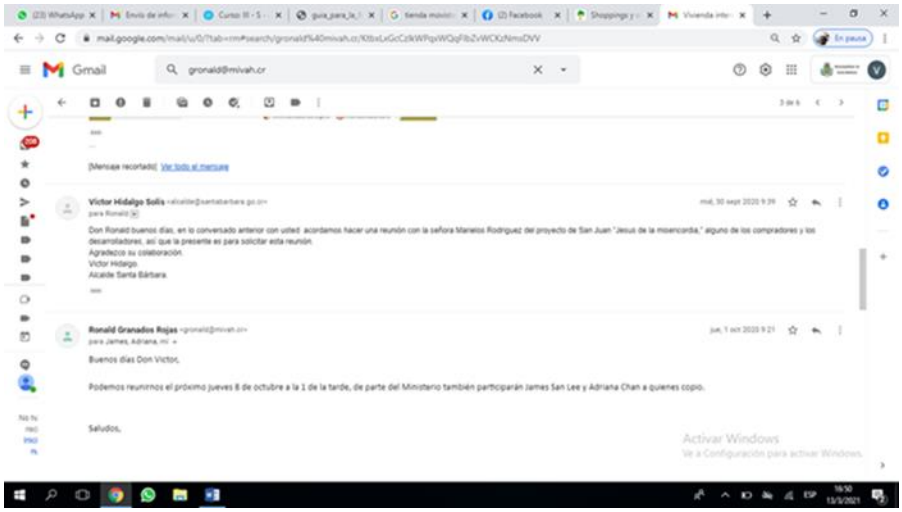

(…)". De conformidad con lo expuesto en el oficio supra, no es de recibo para este órgano lo alegado por la Sra. Marielos indicando que desconoce los requisitos y que nunca se le ha informado que debe de subsanar para cumplir con los requerimientos mínimos urbanísticos, ya que como fue explicado ampliamente por la Alcaldía, en reiteradas ocasiones fueron tratados los temas del recurso hídrico, los desfogues, tratamientos de aguas y los permisos con los que debe cumplir un proyecto de naturaleza de bien social, como el que propone la desarrolladora.

DE LO ACTUADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. a) Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 35-2020 celebrada el 14 de diciembre del 2020, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto F conoció la nota suscrita por la Sra. María de los Ángeles que dice "La Asociación que represento desarrolla un proyecto de Interés Social, "Condominio Jesús de la Misericordia" a levantarse en la finca No. 4-103139-000, ubicada en San Juan de Santa Bárbara, sobre el cual contamos actualmente con USO DE SUELO PERMITIDO (…) Con el fin de cumplir con los parámetros urbanísticos mínimos procedimos a tramitar la disponibilidad de agua ante los entes encargados de suministrar el servicio en la zona (…)", Solicitud de factibilidad hídrica se presentó en fecha 18 de julio de 2019 ante el Departamento de Acueducto, en el acto nos indican

que dicha carta debe de ir la Alcaldía. Alcaldía responde en fecha 12 de agosto de 2019 que todo tramite de proyecto debe ser presentado ante el Concejo Municipal. el 28 de octubre oficio OAMSB-531-19 la Alcaldía nos indica que las solicitudes se deben hacer en los departamentos técnicos municipales que corresponden a fin de continuar con el trámite del proyecto. El 24 de enero de 2020 me dirijo a la Ing. Suyin Vargas encargada del Acueducto solicitando la disponibilidad hídrica. El día 11 de febrero de e2020 la Ing. Vargas nos remite ante este honorable Concejo Municipal para la resolución respecto del proyecto. Por las razones expu3stas y considerando que hemos agotado las instancias pertinentes en busca de la certificación de recurso hídrico nos dirigimos a ustedes con el fin de que se nos resuelva lo solicitado", b) Que la Sra. María de los Ángeles, representante Judicial y Extra Judicial con Facultades de Apoderado Generalísimo de la Asociación Provivienda Alajuela y Heredia, le solicitó al Concejo Municipal se le brindara audiencia pública para exponer el Proyecto al Conejo en pleno y a los vecinos del cantón. c) Que el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 722, de la sesión Ordinaria N° 33-2020, celebrada el 07 de diciembre, acordó dar audiencia a la recurrente, el jueves 7 de enero del año dos mil veintiuno, en la sesión extraordinaria N°14-2021, a las dieciocho horas treinta minutos. d) Que, en la audiencia dada, la Sra. se hizo acompañar de la Arq. María Eugenia Vega, profesional encargada del proyecto, quien compartió y expuso el modelo de las casas. e) Que, mediante correo electrónico, la Arq. Vega adjunta la presentación hecha en la audiencia dada por el Concejo, a la secretaria.

TERCERO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE REVOCATORIA

Si bien en apego al principio de informalismo, los recursos ordinarios administrativos no requieren de una redacción o pretensión especial (según numerales 224 y 348 de la Ley General de la Administración pública), de conformidad a lo establecido por el numeral 165 supra indicado, su presentación exige que se efectúe mediante memorial razonado, donde podrá estar fundado también en la inoportunidad del acto.

Por ende, al análisis del presente recurso de revocatoria, no resulta suficiente la manifestación de disconformidad efectuada por la recurrente con el acuerdo impugnado, en el sentido de que, debe de prevenírsele a la desarrolladora del proyecto, ante la falta

de cualquier documentación, alegando violaciones a sus derechos e indicando que no constan informes técnicos ni criterios legales para el rechazo, aun cuando es de conocimiento por la recurrente los requisitos mínimos urbanísticos que NO cumple, y que ya fueron indicados por la Administración, pretendiendo mediante un escrito de disconformidad, esperar que este Concejo Municipal le asesore sobre los temas urbanísticos y le solucione las falencias del proyecto.

Arguye, además, mediante meras apreciaciones infundadas, reproche en relación con la disponibilidad hídrica, aun cuando consta el criterio técnico del Ing. encargado del acueducto municipal, indicando claramente las condiciones del recurso hídrico en el cantón de Santa Bárbara y de forma concreta, la problemática actual en la zona donde se pretende desarrollar el complejo urbanístico.

Por lo que se echa de menos en el escrito del presente recurso, los fundamentos legales necesarios para determinar la inoportunidad e ilegalidad del acuerdo municipal.

No obstante, por la trascendencia del caso, se analizará el fondo de las inconformidades expuestas por la recurrente, con base en las siguientes consideraciones:

I. Manifiesta la recurrente que “(…) no es de recibo indicar que no se cumple con lo indicado en nuestro ordenamiento jurídico se presentó la documentación idónea y requerida, nunca hubo por parte de este concejo una prevención de que se aportara alguna documentación que hiciera falta a la ya aportada (…) no consta un informe técnico ni mucho menos un criterio legal al respecto como debería de existir en estos casos, únicamente parece que nombran artículos solo por decir algo (..)”.

Que, en relación a este argumento, esta comisión en orden de lo indicado, procede a indicarle a la recurrente lo siguiente:

a) Que todo proceso de crecimiento y ordenación urbana, constituye una responsabilidad pública que incumbe primordialmente a los gobiernos locales, que al respecto el Alto Tribunal Constitucional y la jurisprudencia administrativa, han mantenido que, al ser de interés público -el desarrollo urbanístico- impide que pueda relegarse el desarrollo urbanístico a la sola iniciativa privada de los propietarios del suelo. Consecuencia de lo anterior, el fraccionamiento de un terreno con fines de crear una urbanización debe estar sujeto a la previa autorización de la Autoridad Local. Así lo

establece, además, el artículo 32 Ley de Planificación Urbana y el artículo 15 de la Ley de Construcciones.

b) Que de acuerdo con la nota presentada por la Sra. María de los Ángeles, le indica al Honorable Concejo Municipal que, el proyecto es de Interés Social, y reitera esa condición en el presente Recurso de Revocatoria indicando "(…) sobre el interés de llevar a cabo un proyecto de ayuda social para en su mayoría vecinos de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara (…)", sin embargo, debe reiterarle esta comisión que, los proyectos de Interés Social, deben de cumplir con una serie de procedimientos establecidos por ley y tener la aprobación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el BANHVI de acuerdo con los requisitos establecidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SNFV), situación que no acreditó la recurrente en el pasado ni acredita a la fecha, por lo que NO tiene este órgano elementos para confirmar tal situación.

c) Que, desde octubre del año 2020, producto de la reunión virtual con la Alcaldía, interesados del proyecto y el Sr. Granados funcionario del MIVAH, tanto la Sra. Marielos como su Arquitecta, conocían los temas problemáticos en relación con el agua potable, desfogue de aguas llovidas jabonosas y negras, según informe brindado por la Alcaldía, la mismas Sra. Arquitecta, en calidad de asesora de la Sra. Marielos, manifestó que no tienen donde evacuar las aguas del tanque de tratamiento y sobre las aguas llovida, estas darían a la calle para que la municipalidad las encause. Así mismo, en esa reunión se le manifestó nuevamente a la señora Marielos en presencia del personal del MIVAH que la Municipalidad no cuenta con el suficiente recurso hídrico para poder abastecer la cantidad de casas que ella quiere desarrollar con el proyecto de bien social en el distrito de San Juan. Que el Sr. Granados del MIVAH le indicó a la Sra. desarrolladora y su Arquitecta que ni el MIVAH ni el INVU han dado autorización para la construcción de este Proyecto.

d) Que la nota presentada por la recurrente ante este Concejo, claramente indica "(…) La Asociación que represento desarrolla un proyecto de Interés Social, "Condominio Jesús de la Misericordia" a levantarse en la finca No. 4-103139-000, ubicada en San Juan de Santa Bárbara, sobre el cual contamos actualmente con USO

DE SUELO PERMITIDO. Dicho proyecto pretende de dotar de vivienda a 80 familias de bajos recursos las cuales ya se encontraban debidamente empadronadas en la asociación y con los debidos estudios sociales respectivos. El proyecto cuenta a la fecha con el CERTIFICADO DE USO DE SUELO PERMITIDO 0451-2019- de fecha 18 de junio de 2019. Con el fin de cumplir con los parámetros urbanísticos mínimos procedimos a tramitar la disponibilidad de agua ante los entes encargados de suministrar el servicio en la zona (…)", se colige de lo expuesto que, fue y es de conocimiento para la recurrente que debe de cumplir con los parámetros urbanísticos mínimos. Y siguiendo esa línea, el Concejo Municipal tuvo a bien brindarle audiencia pública en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° N°14-2021, el 07 de enero del 2021, para que se le expusiera a totalidad el proyecto urbanístico al Gobierno Local y al pueblo. Ahora bien, a la audiencia pública la recurrente se hizo acompañar de manera virtual, por la Arq. Encargada del Proyecto, la Sra. María Eugenia Vega, quien expuso el diseño de la obra, sin embargo, a pesar de contar con la asesoría idónea en materia de urbanismo, lo expuesto únicamente versó en relación con las propuestas del diseño de las viviendas y la necesidad de vivienda que tienen las personas, y nunca fue expuesto el tema de los desfogues ni plantas de tratamiento o propuestas idóneas para solventar el tema del recurso hídrico.

e) Que consta de manera clara y expresa el análisis legal realizado en el seno de la comisión, manifestado mediante el Dictamen de la Comisión de Obras Publicas COP-MSB-001-2021, aprobado mediante mayoría simple por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°834-2021.

f) Que no lleva razón la recurrente en indicar que no se le previno para subsanar lo requerido ya que, por el contrario, siempre se estuvo con anuencia de escuchar y conocer todo en relación con la propuesta del proyecto, se recibió todo tipo de documentación y se le brindo la posibilidad de exponer, junto con la Arquitecta encargada del Proyecto, ante el Concejo en pleno la propuesta urbanística que, la recurrente mantiene como de "Interés Social", sin embargo, debe recordarle este órgano a la recurrente que, la Administración Local se encuentra autorizada para denegar un permiso para urbanizar terrenos cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas

reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado

Lo anterior, demuestra claramente que en ningún momento ha existido violación alguna de los derechos a la Sra. Rodríguez, tal y como lo pretende hacer creer la recurrente, lo que significa que, el Concejo Municipal siempre estuvo anuente a escuchar y dialogar con la desarrolladora del Proyecto y, a pesar de la audiencia brindada y la asesoría que presentó la parte, no logró presentar un proyecto viable de acuerdo con lo expuesto, tomando en cuenta desde luego, los requerimientos mínimos de urbanismo, para lo cual no es de recibo alegar desconocimiento a la ley y pretender que este órgano asesore a la parte.

En segundo lugar, debe la recurrente tener presente que, nuestro ordenamiento jurídico está compuesto por leyes que regulan el urbanismo, por lo que resulta ser justificable mencionarlas, ya que estas no fueron aleatorias, si no constituyen la base para el ámbito urbanístico, legislación que motivó las recomendaciones de la Comisión Permanente de Obras al Concejo, mediante su dictamen. Por las tales razones se procede a rechazar de plano el alegato de la recurrente.

II. Continua indicando "(…) en cuanto al punto sobre la disponibilidad hídrica, le parece curioso e interesante a esta representación que se niegue a pesar de la solicitud realizada pero nunca se nos haya indicado lo que aquí se nos dice, pero si les están ortigando permisos a otras personas para que desarrollen proyectos urbanísticos a las cuales si se les brinda una buena comunicación, como lo es en el caso de (…) al que también les han ayudado, o para no irnos muy a distancia a un sindico de este concejo municipal se le otorgaron permisos de agua y demás sin tantos pero, y nosotros que somos una sociedad sin fines de lucro se nos traba, se está afectando al mismo pueblo (…)

En relación con este alegato, lo procedente es reiterarle a la recurrente que existe criterio técnico del encargado del Acueducto Municipal, Ing. Chaves mediante oficio ACMSB-003-2021, del 12 de enero del 2021, quien se refirió sobre la disponibilidad de agua hecho por la Sra. Marielos Rodríguez para el desarrollo urbanístico Jesús de la

Misericordia en San Juan, quien expone la problemática actual del cantón de Santa Bárbara, y explica la situación del agua en la zona de San Juan. Sin embargo, el Ing. Chaves indica que, podrían darse mejoras en infraestructura para el desarrollo del proyecto, pero deben ser ejecutadas por el desarrollador y recibidas por el acueducto. Bajo esta inteligencia, la desarrolladora puede solventar el tema del agua realizando la0s mejoras en infraestructura señaladas en el oficio del Ing. del Acueducto Municipal. En cuanto a las demás apreciaciones, al no contar con la prueba correspondiente que acredite lo alegado y que además no tienen ninguna relación con el acuerdo impugnado, se procede con rechazar lo argüido en este punto dada su improcedencia.

POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 Ley General de la Administración Pública y 13, 162 y 165 del Código Municipal; SE RESUELVE:

a) Se declara sin lugar el presente Recurso de Revocatoria incoado por la Sra. Marielos Rodríguez contra el acuerdo municipal N°834-2021, de la Sesión Extraordinaria número 17-2020, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 11 de febrero del año dos mil veintiuno.

b) Cuenta la interesada con un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para oponer Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, como jerarca impropio municipal, de acuerdo al artículo 165 del Código Municipal, recurso que deberá ser presentado ante este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.

La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, vota negativo por no estar de acuerdo con el fondo.

ACUERDO No. 936-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-010-2021, a saber :

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 Ley General de la Administración Pública y 13, 162 y 165 del Código Municipal; SE RESUELVE:

a) Se declara sin lugar el presente Recurso de Revocatoria incoado por la Sra. Marielos Rodríguez contra el acuerdo municipal N°834-2021, de la Sesión Extraordinaria número 17-2020, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 11 de febrero del año dos mil veintiuno.

b) Cuenta la interesada con un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para oponer Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, como jerarca impropio municipal, de acuerdo al artículo 165 del Código Municipal, recurso que deberá ser presentado ante este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.

VII.- MOCIONES DE REGIDORES

Se conoce moción presentada por los Regidores: Mario Camacho Muñoz; Francisco Arias Sandoval; y Marlen Alfaro Jiménez, que dice:

PRIMERO: Siendo que actualmente se encuentran en una disputa e incertidumbre limítrofe, los cantones de Santa Barbara de Heredia, y el Cantón Central de Alajuela. Por lo tanto se creó una comisión de limites integrada por tres regidores propietarios, entre otras personas , ciudadanos afectados , para llevar a cabo diligencias necesarias a fin de no perder la zona limítrofe en disputa, y consecutivamente el terreno de Santa Barbara, las riquezas que estos poseen, incluida las nacientes y mantos acuíferos que se perderían con la misma zona limítrofe, y no que decir de las rentas municipales , las que son junto con los mantos acuíferos del Cantón , el principal activo Municipal, inclusive, ya fueron dadas en garantía de pago, al Convenio Suscrito Con el IFAM, del plan Maestro del Acueducto Municipal.

SEGUNDO: Que en el seno de dicha comisión se tomo el acuerdo por unanimidad, por los presentes y habiendo quorum para dicha reunión, donde se acoge la propuesta efectuada por el señor presidente Mario Camacho Muñoz de solicitar, elaboren y presenten la moción en la que siendo presentada por los tres regidores ya mencionados se mocione en el sentido de que se le solicite a la Administración, asignar contenido presupuestario en el presupuesto mas cercano a elaborar y aprobar la suma de diez millones, o suma adecuada para dar inicio a la contratación de profesionales en materias legales y pericial, y costas del inicio de un proceso judicial, acorde para recuperar dichas áreas en disputa, ya que será una litigio de cuantía inestimada. Se hace saber que históricamente han sido parte del cantón de Santa Barbara de Heredia, y todas las riquezas naturales que las misma poseen , así como la población que se encuentra inscrita en el Canton, y el respeto por su idiosincracia, y así comenzar a plantear la solución y recuperación de dichas Zona limítrofes, y activos de nuestro cantón de dicha zonas limítrofes, que pertenecen al cantón de Sante Barbara de Heredia .

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que siendo una de las tareas primordiales del Concejo Municipal, es velar por el cumplimiento del cuido y preservación de los activos como son los mantos acuíferos y las rentas de la Corporación Municipal, así como lo dicta el articulo 13, inciso a , b, siguientes y concordantes del código municipal.. Siendo que en el seno de dicha comisión se tomo el **siguiente Acuerdo:**

Viernes 19 de Marzo del 2021

Señores Regidores :
-Mario Camacho Muñoz
Presidente Municipal.
-Francisco Arias Sandoval
Regidor propietario
-Marlem Alfaro Jimenez.
Regidora propietaria.
Del concejo Municipal de Santa Barbara de Heredia

Estimados señores:

Por acuerdo firme tomado en la reunión de la Comisión de Límites del día Martes 16 de Marzo del 2021del presente año, quedando en firme en que por prontitud le delegamos a **ustedes presentar ante el Consejo Municipal y la Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la moción de que se solicite mediante moción presentada por los tres regidores ya mencionados se mocione en el sentido de que se solicite a la Administración, asigne contenido presupuestario en el presupuesto mas cercano a elaborar y aprobar , una suma de diez millones, o suma adecuada para dar inicio a la contratación de profesionales en materias legales y pericial, y costas del inicio de un proceso judicial, acorde para recuperar dichas áreas en disputa ya que será una litigio de cuantía inestimada. Se hace saber que históricamente han sido parte del cantón de Santa Barbara de Heredia, y todas las riquezas naturales que las misma poseen , así como**

comenzar a plantear la solución y recuperación de dichas Zona limítrofes, y activos de nuestro cantón de dicha zonas limítrofes.

Este acuerdo fue aceptado por unanimidad por todos los miembros presentes en la reunión de nuestra comisión, del martes 15 de Marzo del año dos mil veintiuno.
De antemano agradecemos su colaboración.

Atentamente

Comisión de Límites
Santa Bárbara de Heredia

POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE SE ACUERDE SE SOLICITAR a la Administración, asigne contenido presupuestario en el presupuesto mas cercano a elaborar y aprobar . una suma de diez millones, o suma adecuada para dar inicio a la contratación de profesionales en materias legales y pericial, y costas del inicio de un proceso judicial, acorde para recuperar dichas áreas en disputa ya que será una litigio de cuantía inestimada. Se hace saber que históricamente han sido parte del cantón de Santa Barbara de Heredia, y todas las riquezas naturales que las misma poseen , así como la población que se encuentra inscrita en el Canton, y el respeto por su idiosincracia, y así comenzar a plantear la solución y recuperación de dichas Zona limítrofes, y activos de nuestro cantón de dicha zonas limítrofes.

Se tome un acuerdo que se dispense de Comisión, y sea tomado como acuerdo definitivo con carácter de firmeza inmediata y se cumpla conforme lo Acordado.

2- además se transcribieran los acuerdos tomados y al pie firmen el presidente municipal y el secretario, y que dicho acuerdo sea debidamente foliado.

ACUERDO No. 937-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

1. **Dispensar de Comision**
2. **Aprobar la Moción presentada por los señores regidores: Mario Camacho Muñoz; Francisco Arias Sandoval; y Marlen Alfaro Jiménez, a saber:**
   "(….) Solicitar a la Administración asigne contenido presupuestario en el presupuesto más cercano a elaborar y aprobar, una suma de diez millones de colones, o suma adecuada para dar inicio a la contratación de profesionales en materias legales y pericial, y costas del inicio de un proceso judicial, acorde para recuperar dichas áreas en disputa ya que será una litigio de cuantía inestimada. Se hace saber que históricamente han sido parte del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, y todas las riquezas naturales que las mismas poseen, así como la población que se encuentra inscrita en el Cantón, y el respeto por su idiosincrasia, y así comenzar a plantear la solución y recuperación de dichas zonas limítrofes, y activos de nuestro Cantón de dichas zonas limítrofes.
3. **Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que cumpla con el mismo".-**

VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, el señor Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. ----------

Secretaria **Presidente**